
EXPEDIENTE:	RAP/035/2024.
PARTE(S) ACTORA(S):	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S):	COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 49, fracciones II, XI, XII y XIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, a través del Sistema Electrónico de Notificaciones que lleva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se recibió el cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, a las diez horas con catorce minutos, la cédula de notificación por correo electrónico que emite el ciudadano Christhian Manuel Sastré Bretón, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual hace del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada por la referida Sala el tres de abril del año dos mil veinticuatro, en el expediente **SX-JE-38/2024**; de igual manera, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el tres de mayo del año dos mil veinticuatro, a las veintitrés horas con veinte minutos, el oficio SG-JAX-691/2024, signado por la ciudadana Karla Yannin Santana Morales, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remitió las constancias originales del expediente **RAP/035/2024**. --

VISTO lo de cuenta, devueltas las constancias originales del citado juicio y no habiendo medio de impugnación alguno por interponer, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Ténganse por presentados, al ciudadano Christhian Manuel Sastré



Bretón, y a la ciudadana Karla Yannin Santana Morales en sus calidades de Actuario y Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la documentación de la cuenta, respectivamente. - -

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que integre la documentación de la cuenta al expediente **RAP/035/2024**. - - - - -

TERCERO. En consecuencia, se tiene el Recurso de Apelación registrado bajo la clave **RAP/035/2024** como asunto definitivamente concluido, por tanto, se ordena la remisión del expediente, y el cuadernillo accesorio **CU/JE/015/2024** al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -